

EL POPULAR

DIARIO INDEPENDIENTE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, un mes 6 rs., trimestre 18; en provincias, trimestre 25, por correspondencia 27; en el extranjero, 50; en Portugal, 30; en Ultramar, 30.
Los comunicados y demás inserciones en el texto de el periódico, a 5 y 10 rs. línea. Anuncios a UN real línea a los suscriptores y doble precio a los que no lo sean. Los anuncios cerrados a precios convencionales.

Los asuntos económicos con esta empresa y la correspondencia toda se dirige a D. MIGUEL P. GARCÍA.

MADRID:

LÚNES 22 DE FEBRERO DE 1875.

OBSERVACIONES.

EL POPULAR no se publica los días festivos. La Redacción y Administración, calle del Prado, núm. 45, piso bajo derecha. No se responde de las cartas que constan sellos y no vengan certificadas. Las cantidades que se nos remitan en sellos abonarán el 5 por 100 del cambio. La mano de periódicos de 25 ejemplares 3 reales y 50 céntimos. No se sirve suscripción que no acompañe su importe. Terminada esta, sin haberla renovado, dejaremos de remitir el periódico, pero avisaremos con antelación.

Núm. 1712.

Director literario: D. ANTONIO RODRIGUEZ FANIAGUA.

AÑO VII.

**COCHE-CORREO
A ORENSE Y VIGO POR ZAMORA.**
Administración, calle de Alcalá, 46, Madrid.

POR 12 REALES se mandan encuadernadas francas de porte y certificadas: 6 tomos, novela, «A 12.000 pies de altura.» 2 tomos, novela, «Leyenda de los reyes.» Dirigirse a esta Administración.

NUBES EN EL HORIZONTE.

Conocidas son vuestras tendencias en materias políticas y conocidos son nuestros deseos en defender, no solamente los intereses generales del país, sino en estar constantemente predicando para que vengan a una aspiración común todos los elementos que deben robustecer la situación creada en 30 de Diciembre. Obedeciendo, no a estas aspiraciones, sino a estos principios sagrados desde el primer instante; siguiendo la voz del patriotismo y acatando las disposiciones de las autoridades constituidas, hemos procurado que todos los que saben que el porvenir está encarnado en una monarquía conservadora, adunen sus esfuerzos, y olvidando pasados rencores, coloquen su piedra respectiva en el edificio de nuestra reconstrucción social y política... pero ¿por qué no hemos de decirlo? con dolor profundo vemos que va asomando su cabeza la serpiente de la discordia, y con hondo pesar observamos que las pasiones van sobreponiéndose insensiblemente a la razón y al deber.

Ya es un hecho, estampado en las columnas de los periódicos, la división, injustificada a nuestro juicio, de que hacen ostentación algunos de nuestros colegas, que acatan y rinden legítimo homenaje a la situación actual. Ya está a la vista de todo el mundo la abierta hostilidad que existe entre los hombres que representan al moderantismo histórico y los que sostienen al Ministerio-regencia: ya se ve también claramente, como dice muy oportunamente otro colega, de que los constitucionales que no han reconocido aun de una manera voluntaria la actual monarquía, son hoy monárquicos sin Constitución y sin monarquía; de manera que paso a paso vamos entrando en esa guerra de pluma, en que, como dice uno de nuestros poetas clásicos del siglo XVII

cada palabra es un rayo,
cada lágrima un desmayo,
cada suspiro una muerte.

Comprendemos perfectamente que el espíritu de la época es discutidor y analizador y que gusta de la controversia y de la lucha intelectual para depurar los principios y acrisolar los sistemas; pero de este combate legal y legítimo de la inteligencia, que siempre busca ancho palenque a la exposición de sus doctrinas, a la forma y tendencias filosóficas de que se aprovechan muchos partidos, para combatir, hay una distancia enorme.

Para nosotros la aplicación de principios es incondicional con tal que estos se encuentren dentro de la órbita de las instituciones vigentes, saliese de esta esfera es desquedar desde luego a las cuestiones personales, y escusado es decir los males y odios que estas engendran. Por consiguiente, si por una funesta obcecación de ideas venimos a parar a las tristes tradiciones pasadas; si cada tendencia política no depone algo de sus aspiraciones para venir naturalmente a un acuerdo común, entonces volveremos a

tiempos que no queremos recordar y cuyos resultados deploramos y deploraremos siempre.

Es preciso no perder de vista lo siguiente: 1.º Que toda clase de luchas entre los partidos, son estériles e infecundas para el resultado práctico de los mismos. 2.º Que estas luchas no tienen razón de ser, desde el momento que se levanta una monarquía desligada de todo lo pasado, y cuyo tema principal está basado en que esta monarquía sea de todos los españoles. 3.º Que siendo el país la parte paciente, se debe tener esto muy en cuenta para no crear obstáculos de ningún género a la marcha de los acontecimientos, que luego ha de venir a producir una lluvia de males al referido país. Y 4.º y último. Que todos deben deponer sus odios ó sus impaciencias; sus deseos ó sus ambiciones, si hemos de restañar las numerosas y profundas heridas abiertas en el corazón de la patria.

El defecto capital que tenemos los españoles en asuntos políticos, es que nos apasionamos pronto y demasiado de un objetivo cualquiera, y allá vamos sin pararnos en barras con tal de conseguir nuestro deseo. Por eso entre nosotros es, y ha sido siempre muy laborioso todo período constitucional, y por eso han dado, con asombro de todos, resultados contraproducentes los diversos sistemas que hemos ensayado. Mas cuando la experiencia nos enseña prácticamente lo convencional, lo útil, lo oportuno y necesario, fuerza es dejar a un lado eso que bien puede llamarse falta de nuestro temperamento, y a fin de corregir hoy los vicios de nuestra organización, entrar en la vía de la conveniencia, imitando a los países que han sabido mantener hasta en los tiempos actuales los principios de esos sistemas sin llevarlos a la violencia como elemento de organización.

Es preciso no olvidar, hoy menos que nunca, que la revolución ha tirado una línea divisoria entre lo pasado y lo presente; que hoy entramos por una nueva puerta para organizar sobre bases sólidas el estado general del país, y que si se quiere tener «patria, estabilidad, progreso, conciliación, concordia y armonía entre todos los hombres y entre todos los partidos verdaderamente sensatos, honrados y amantes del bien público,» es preciso, repetimos, no volver a las andadas, sino marchar adelante; hacer país, si se nos permite la palabra, unir voluntades, apagar odios, enfrenar ambiciones injustificadas y cerrar de una vez el camino a las bastardías de la pasión, a los errores del cálculo y a las intransigencias de partido.

Tal es, a nuestro juicio, lo que debe hacerse, y tiempo es ahora de disipar las nubes que van asomando por los horizontes de la política.

¿Se cumplirá este legítimo deseo? Lo dudamos. Mejor dicho: a medida que pasa el tiempo se acrecientan nuestros temores.

Nos alegraremos que todo sea una exageración de nuestro modo de ver, y que el cielo tranquilo y sereno se despeje de las nubes que vemos amontonarse en los momentos actuales.

Ayer con motivo de ser día festivo no hubo Bolsa; en la del sábado continuó la baja de todos los valores, excepto el 3 por 100 exterior que se publicó con veinticinco céntimos de alza y cinco los títulos pequeños del consolidado. Este bajó ocho céntimos; cuarenta los bonos del Tesoro; setenta y

cinco las obligaciones viejas por ferro carriles y 1'15 las nuevas.

Las acciones del Banco de España quedaron a 143, y los billetes hipotecarios a 101.

En el Bolsín de anoche reinó gran desaliento y continuó bajando el consolidado hasta 15'90 papel, sin operaciones apenas.

Los cupones en rama ofrecidos a 61'

Vienen quejándose varios colegas del mal servicio de correos. Unimos a las suyas nuestras quejas, debiendo advertir, sin embargo, que si no lo hacemos diariamente, no lo es por falta de motivos para ello, sino por no ocuparnos incesantemente de un asunto, en el que forma la regla general, lo que solo debía constituir la excepción.

Dado el celo que anima al actual señor director en pro del buen servicio de tan importante ramo, deseáramos no tener que volver a ocuparnos de tal asunto en el sentido en que por desgracia, tenemos que hacerlo.

No sabemos el fundamento que tendrán algunos de nuestros colegas para asegurar que el Consejo de ministros se ha ocupado de la reorganización de la milicia.

Nosotros, dice un periódico ministerial, creemos que el Consejo de ministros se ocupa en efecto y con toda preferencia de milicia, pero en el sentido de la mayor y mas perfecta organización del ejército, que es la fuerza pública llamada en primer término al sostenimiento del orden social.

Son incalculables los perjuicios, vejámenes y gastos que está ocasionando a las clases pasivas, además del unánime disgusto con que fué acogida por las mismas, la circular del señor Camacho de 5 de Noviembre último, en la cual se ordenaba pasasen aquellas revistas personales y extraordinarias.

Tan público como notorio ha sido y es el número de mensualidades que se adeudaban a las mencionadas clases, muchos de cuyos individuos no tan solo carecían de lo más preciso para alimentarse, sino que también de los recursos necesarios para trasladarse a la capital de su provincia respectiva, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en la citada circular, habiendo sido esta causa de que todos los que se hallaban en igual caso, que eran en su mayoría, hayan dejado de percibir las mensualidades que poco a poco se les han ido satisfaciendo.

Como la mencionada circular no ha dado el resultado que sin duda se prometió obtener el señor Camacho, y por otra parte, la experiencia viene acreditando su completa inutilidad, además de los perjuicios que ocasiona a los comprendidos en ella, haciendo más precaria y aflitiva su situación, esperamos que el señor Salaverría en vista de los informes que tenga por conveniente adquirir, se sirva suspender los efectos de la mencionada circular, hasta tanto que pueda ser reformada ó derogada por completo.

Según cartas que tenemos de Segovia, la situación de los labradores de toda la provincia, es sumamente aflitiva, a causa del pago de impuestos, quintas y grandes pérdidas que han experimentado por efecto de los temporales.

Llamamos la atención del Gobierno acerca del estado en que se hallan aquellos infelices, a fin de que procure remediarlo en lo que posible sea.

Vamos a terciar, con el deseo de esclarecer la verdad, en la cuestión que tratan estos días *El Imparcial* y otros periódicos sobre la actitud del gobernador de Valladolid con la diputación provincial. Según fidedignas noticias de dicha capital, la diputación presentó su dimisión por motivos de delicadeza, fundados en que recibió un tratamiento inconsiderado del gobernador. Y ahora sucede que de los 29 dimitentes, cuatro ó cinco

de ellos han retractado la dimisión. Hasta aquí llegan nuestras noticias. El gobernador se halla en esta corte.

Parece que va a ser objeto de reforma, no solo el encabezamiento de los consumos, sino también las tarifas en caso de necesidad.

El municipio ha sido ampliamente autorizado para ocuparse de aquellos estrechos en la junta celebrada el sábado último, a la cual acudieron, además de la mayoría de los concejales, 37 asociados.

Desde luego deseáramos que el ayuntamiento obtenga todas las ventajas posibles, si a efecto se lleva la reforma del encabezamiento; pero si aquella corporación cree necesario alterar las tarifas, esperamos lo haga en beneficio del público, pues de lo contrario, y teniendo en cuenta los altos precios a que se venden en la actualidad los principales artículos de consumo, la vida se hará poco menos que imposible en Madrid para la clase trabajadora y para la mayoría de la clase media.

Los rumores políticos relativos al Ministerio que ayer circularon, no tienen fundamento alguno.

Por el Ministerio de la Guerra se ha pasado una circular general dictando reglas respecto a la forma en que han de sufrir los militares las penas de prisión que se les impongan con arreglo al código penal.

La prensa inglesa ha publicado las cartas reales en que S. M. el rey don Alfonso XII anuncia a los soberanos de Europa su advenimiento al trono de España. Según *El Herald*, la de la reina Victoria decía así:

«Alfonso XII, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, rey de España, etc., etc., a S. M. Victoria, reina de la Gran Bretaña e Irlanda.—Habiendo sido restablecida la monarquía española por las aclamaciones y el asentimiento de los pueblos, y sido llamado a regirlos por la herencia legítima y abdicación de mi muy querida madre la reina doña Isabel II, nos hemos apresurado a dar parte a vuestra majestad de nuestro advenimiento al trono. Esperamos, con ayuda del Todopoderoso, afianzar el orden y restablecer la paz en la nación, guardando el respeto debido a su fe religiosa, a sus libertades y a sus privilegios.

Para alcanzar este objeto, nada nos es tan necesario como el mantenimiento de las buenas relaciones con todos los Estados y un acuerdo fraternal con todos los soberanos extranjeros. Por esto rogamos a V. M. que se digne honrarnos con su amistad y aceptar la que le ofrecemos rogando al mismo tiempo a Dios que tenga a V. M. en su digna y santa guarda.

Dada en el palacio de Madrid el 16 de Enero de 1875.—Alfonso de Borbon y Borbon.

Firma también como ministro responsable el señor don Alejandro de Castro.

Según los periódicos de Washington, no es a 85.000 duros, como ha dicho equivocadamente un colega, a lo que asciende la indemnización pagada por España a las familias de los súbditos americanos que murieron en el *Virginus*, sino a 20.000, a razón de 500 pesos por cada blanco y 300 por cada hombre de color.

Lo cierto es, que ya sea una cantidad, ya sea otra la que se ha satisfecho, es, como dice un colega, un triste legado que la monarquía legítima ha recibido de la revolución y de nuestras discordias civiles.

Según tiene entendido *El Magisterio Español*, dentro de poco saldrá a luz una circular del ministerio de Fomento, haciendo públicos los propósitos del señor ministro en el ramo de Instrucción pública. El mismo colega dice que existe el pensamiento de que la enseñanza rija por programas oficiales, no tolerando, por consiguiente que el Profesorado oficial se aparte de ellos, ni esplique doctrinas no admitidas.

Varios periódicos entre ellos *La Bandera Española*, han dicho que todos los hombres de procedencia liberal van a celebrar una reunión dentro de breves días. Aunque esta noticia nadie sabe el fundamento que puede tener, nuestro colega *El Tiempo*, sorprendido al leer la noticia, escribe lo siguiente:

«La noticia es fausta sin duda alguna, pero imposible en su realización material y práctica.

Nosotros, que por lo visto creemos el partido liberal más extendido de lo que parece suponerlo «La Bandera»; nosotros, que creemos que abraza la casi totalidad de la Nación, pensamos desde luego que no es posible convocar a una acción entera, ni encontrar sitio material donde pueda reunirse. Más por fortuna, creemos también fácil y de felices resultados la reunión moral de todos los liberales en el mejor de todos los concursos posibles, es decir, al rededor del trono de nuestro augusto monarca.

Allí los hemos convocado en el programa de «El Tiempo», el 40 de Febrero de 1870; allí los hemos venido desde entonces llamando, y allí hemos encontrado, con júbilo, a muchos de ellos el 30 de Diciembre de 1874. Allí los continuamos hoy llamando a todos, y vemos con gran contentamiento que allí los llamamos también la expansiva y generosa conducta política del Gobierno de S. M.

En este sentido tiene razón «La Bandera»: la reunión de todos los hombres de procedencia liberal se está celebrando hace tiempo alrededor del trono: unos han llegado ya; otros llegarán hoy, y algunos se reservan para mañana. Todos serán bien venidos. Todos son «convocados». Todos podrán también, a su vez, ser de los «elegidos.»

Creemos que el señor ministro de Fomento debe dictar alguna medida a la que deban ajustarse los maestros de instrucción primaria, respecto de la religión católica en las escuelas. Decimos esto, porque no pasa un día sin que recibamos varias cartas de distintas provincias, en las cuales se nos denuncia el hecho de que muchos profesores se oponen abiertamente a conducir los niños a los templos, así como a instruirlos en las prácticas de la religión católica, fundándose para proceder así en la ley sobre libertad de cultos.

El decreto que publica la *Gaceta* del sábado prorogando por dos años el plazo fijado a varias empresas de ferro-carriles para abrir a la explotación sus respectivas líneas, estaba ya acordado en principio, según dice *La Iberia*, por los ministros predecesores del señor Orovito.

El plazo está concedido y esperamos que las empresas por su parte corresponderán como es debido, a la protección que el Gobierno las acaba de dispensar.

Trasladamos a nuestras columnas el siguiente sueldo que publica un colega y nos asociamos al ruego que dirige al señor Salaverría, en la creencia que el señor ministro de Hacienda adoptará las medidas más convenientes para evitar los perjuicios que se están irrogando a los interesados.

Dice así:

«En algunas provincias se están descontando hasta con 80 por 100 de pérdida las cartas de pago expedidas a los soldados de la última quinta que redimieron su suerte, y que después resultaron libres por efecto de la rectificación justísima que se hizo en el repartimiento del cupo; y como tenemos noticia de que el señor Salaverría tiene ya resuelta la devolución de aquellas cantidades, que nunca debieron ingresar en el Tesoro, a la vez que lo hacemos público, para que los interesados que se encuentren en este caso no sean víctimas de la codicia de los especuladores, rogamos al señor ministro de Hacienda que quite a los últimos el medio de explotar las dificultades administrativas con que puede haber tropezado este asunto, dando inmediatamente sus órdenes para que a la presentación de las cartas de pago en las tesorerías de provincia ó en las delegaciones del Banco sea devuelto su importe.

La suma a que ascienden dichas cartas de pago no creemos que sea tan considerable que ofrezca dificultad para su devolución con los recursos de la recaudación diaria; pero aun cuando lo fuera, es tan sagrada la obligación, que el Gobierno debería hacer un esfuerzo, si indispensable fuese, para devolver lo suyo a los que se apresuraron a cumplir sus deberes en el último llamamiento hecho al País.»

SECCION OFICIAL.

Gaceta del día 20.

La de este día publica los siguientes decretos del ministerio de la Guerra:

Promoviendo á teniente general al mariscal de campo don José Ignacio de Echavarría y Castillo, marqués de Fuentesiel.

—Concediendo la gran cruz del Mérito militar al mariscal de campo don Segundo de la Portilla y Gutiérrez, comandante general de la primera division del segundo cuerpo del ejército del Norte.

Promoviendo á mariscal de campo al brigadier don Marcelo de Azcárraga y Palmaro.

Promoviendo asimismo á mariscal de campo al brigadier don José Arredondo y Ballester, jefe de brigada del ejército de Cataluña.

Concediendo la gran cruz del Mérito militar á los brigadieres don Luis Prendergast y Gordon, y don Francisco Mariné y Rodríguez.

—Promoviendo á brigadier al coronel, de Ingenieros don Emilio Bernaldez y Fernandez de Folgueras; al coronel de artillería don Gaspar Gofí y Vidarte; y al coronel de infantería don Angel Navacué y Ibarra.

Asimismo aparece en el periódico oficial el decreto, precedido de una razonada exposicion, derogando el de 11 de Julio de 1874, así como tambien las instrucciones de servicio para el cuerpo de ingenieros de montes, aprobadas por el de 18 de Setiembre del mismo año, y declarando vigentes los reglamentos de 17 de Mayo y 23 de junio de 1865.

Por el nuevo decreto de que damos cuenta, se restablece la junta consultiva de montes, en la forma que previenen los artículos 28 y siguientes del reglamento orgánico del cuerpo, y se dispone que disueltas las inspecciones fijas, los inspectores generales de primera y de segunda clase ejercerán sus funciones de inspeccion en los casos y del modo que determina el título segundo del citado reglamento orgánico.

El nombramiento de los ayudantes de montes se hará por el ministerio de Fomento. Es indispensable para ejercer aqnel cargo el título de perito agrícola ó de agrimensor. No podrán ser separados sin que preceda la instruccion de expediente gubernativo.

Los sobreguardas y guardas de montes del Estado serán nombrados y separados por la direccion general de Agricultura, industria y comercio. Para obtener estas plazas se requiere: saber leer y escribir correctamente; tener más de 25 años de edad, y las condiciones de robustez y agilidad necesarias para el mejor desempeño del servicio, no menos que las de moralidad y buena reputacion. Serán preferidos los licenciadlos con buena nota, del ejército y armada en sus varios institutos, con arreglo á lo que se establece en el decreto de 24 de Setiembre de 1870.

—Por otro decreto del ministerio de Fomento se prorroga por dos años el plazo dentro del cual debian abrirse á la explotacion las líneas del ferrocarril que á continuacion se expresan:

Palencia á Ponferrada.—Ponferrada á la Coruña.—Leon á Gijón.—Orense á Vigo.—Medina del Campo á Salamanca.—Campillos á Granada.—Mollet á Celdas de Montbuy.—Lérida á Montblanc.—Zaragoza á Escatron.—Val de Zafán á Gargallo.—Mérida á Sevilla.—Utrera á Osuna.—Madrid á Malpartida de Plasencia.—Aranjuez á Cuenca.

Quedan condonadas las multas y cualquiera otra pena en que pudieran haber incurrido algunas de las referidas empresas por no haber concluido en el plazo legal las líneas de su concesion.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Real orden fecha 10 del actual comunicada al director general de los Registros civil y de la propiedad, aprobando la instruccion para la ejecucion del decreto de 9 del corriente é inscripcion de los matrimonios canónicos en el registro civil y cuyo articulado, es como sigue:

«Artículo 1.º La inscripcion del matrimonio canónico se verificará á solicitud verbal de los interesados, presentando la partida sacramental que lo justifique en el registro civil del lugar ó distrito á que corresponda la parroquia en que aquel se haya celebrado.

Art. 2.º Los matrimonios celebrados en el extranjero por dos españoles ó por un español que quiera conservar su nacionalidad y un extranjero se inscribirán en el registro civil del agente diplomático ó consular español del lugar en que se hubieren celebrado; y no habiéndolo, en el del más próximo; cuyos funcionarios cumplirán además con lo dispuesto en el art. 70 de la ley de registro civil.

Art. 3.º Podrán solicitar la ins-

cripcion del matrimonio canónico los conyuges y sus padres ó tutores, por sí ó por medio de mandatarios, aunque el mandato sea verbal; pero si ninguno de ellos lo hiciera en el plazo debido, el marido únicamente quedará sujeto á las penas señaladas en el art. 2.º del decreto á que se refiere la presente instruccion.

Art. 4.º Se entenderá solicitada la inscripcion del matrimonio por el hecho de la presentacion en el registro de la partida sacramental dentro del plazo legal, aunque no se formule pretension alguna.

Art. 5.º El plazo señalado para solicitar la inscripcion de los matrimonios en los Boletines empezará á contarse desde el día siguiente al en que tuvo lugar la ceremonia religiosa, en los matrimonios secretos ó de conciencia, estos plazos empezarán á correr desde que la autoridad eclesiástica autorizare su publicacion.

Art. 6.º La inscripcion se verificará transcribiendo literalmente la partida sacramental, y haciendo constar además las circunstancias siguientes:

1.º El lugar, hora, día, mes y año en que se verifique la inscripcion.

2.º El nombre y apellido del funcionario encargado del registro y del que haga las veces de secretario.

3.º Certificado de no constar en el registro antecedente alguno que impida verificar la transcripcion.

Estos particulares habrán de comprenderse en el acta correspondiente en párrafo separado y antes de la insercion literal de la partida.

Art. 7.º Tambien podrán hacerse constar en la inscripcion, aunque no resulten de la partida que haya de transcribirse, si los interesados lo solicitaren, las circunstancias mencionadas en los números 1.º, 3.º, 4.º, 8.º, 9.º y 10 del artículo 67 de la ley del registro.

Para adiconar dichas circunstancias bastará la declaracion de cualquiera de los contrayentes, excepto las expresadas en los números 4.º y 9.º, las cuales deberán justificarse con los documentos que exige la ley del registro y su reglamento.

Respecto á las demás declaraciones que haya de contener la inscripcion, se atenderán los jueces municipales á lo prevenido en el número 4.º del artículo 20 de dicha ley.

Art. 8.º Los encargados del registro civil transcribirán las partidas sacramentales, y extenderán las inscripciones de los matrimonios canónicos que en adelante se celebren gratuitamente y en el término de ocho dias, contados desde su celebracion.

Para los matrimonios celebrados desde que empezó á regir la ley de 18 de Junio de 1870 será este término de sesenta dias, contados desde la presentacion de cada partida.

Art. 9.º Al pié de la partida sacramental, que ha de quedar archivada, se pondrá una nota en la forma siguiente:

«Trascriba esta partida en el registro civil de mi cargo, libro..., fóllo..., número... de la seccion de matrimonios.»

Fecha, firmas del juez y secretario, y sello.

Art. 10.º Trascriba la partida de matrimonio en el registro civil, se archivará y colocará en el legajo respectivo en la forma que determinan los artículos 28 y 29 del reglamento.

Si los interesados lo pidieren se les facilitará la correspondiente certificacion en la forma prescrita para las demás de su clase.

Art. 11.º Verificada la transcripcion de la partida sacramental, el encargado del registro deberá ponerlo en conocimiento de los jueces municipales en cuyo registro estuviere inscrito el nacimiento de los contrayentes en el modo y para los efectos prevenidos en los artículos 60, 61 y 74 de la ley del registro civil.

Art. 12.º Cuando del Registro resultaren circunstancias ó declaraciones que contradigan ó alteren de un modo sustancial el resultado de la partida que se presente, las cuales no puedan rectificarse por las declaraciones, documentos ó justificaciones que se acompañen á las mismas, el juez municipal suspenderá la inscripcion, dando conocimiento á los interesados, y devolverá la partida por conducto de la persona que la hubiere presentado al párroco respectivo, dirigiéndole un atento oficio en que exprese las dificultades que ofrezca la inscripcion.

Quando estas dificultades no afecten á la validez del matrimonio, podrá el juez, si los interesados lo reclamaren, hacer una inscripcion provisional que deberá rectificarse previas las declaraciones y justificaciones á que se refiere el párrafo anterior.

Lo mismo se observará cuando las partidas presentadas contengan invocaciones, errores ó omisiones importantes.

Art. 13.º Para el más fácil cumplimiento de las disposiciones anteriores se procurará que las partidas de matrimonio contengan al menos las circunstancias siguientes:

1.º El lugar, día, mes y año en que se efectuó el matrimonio.

2.º El nombre y carácter eclesiástico del sacerdote que lo hubiese celebrado.

3.º Los nombres, apellidos, edad, estado, naturaleza, profesion ú oficio y domicilio de los contrayentes.

4.º Los nombres, apellidos y naturaleza de los padres.

5.º Los nombres, apellidos y vejez de los testigos.

6.º Expresion de si los contrayentes son hijos legítimos, cuando lo fueren.

7.º Igual expresion del poder que autorice la representacion del contrayente que no concurre personalmente á la celebracion del matrimonio; y del nombre y apellidos, edad, naturaleza, domicilio y profesion ú oficio del apoderado.

8.º La circunstancia en su caso de haberse celebrado el matrimonio *in articulo mortis*.

9.º La de haber obtenido el consentimiento ó solicitado el consejo exigido por la ley tratándose de hijos de familia y de menores de edad.

10.º El nombre y apellido del conyuge premuerto, fecha y lugar de su fallecimiento en el caso de ser viudo uno de los contrayentes.

Art. 14.º En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del decreto á que esta instruccion se refiere, los párrocos remitirán directamente á los encargados del registro civil, en cuya demarcacion se halle situada la iglesia parroquial, una relacion ó noticia de los matrimonios celebrados desde 1.º de Setiembre de 1870 en que empezó á regir la ley de 18 de Junio del mismo año, que comprenderá los datos siguientes:

1.º El lugar, día, mes y año en que se haya efectuado el matrimonio.

2.º El nombre y carácter del sacerdote que haya intervenido en su celebracion.

3.º Los nombres, apellidos, estado, naturaleza y domicilio de los contrayentes.

4.º El libro y fóllo del archivo parroquial en que conste extendida cada partida de matrimonio.

Art. 15.º De los matrimonios que en adelante autoricen los párrocos darán cuenta á los encargados del registro civil en relaciones que contengan todas las circunstancias enumeradas en el artículo anterior.

Estas relaciones, ó comunicacion negativa en su caso, se remitirán de oficio á dichos funcionarios en los dias 1.º y 15 de cada mes.

Art. 16.º Para la formacion de la nota circunstanciada de matrimonios celebrados desde 1.º de Setiembre de 1870 que los párrocos deben suministrar á los jueces municipales, se concede á aquellos el término de tres meses, contados desde la publicacion de esta instruccion en la Gaceta.

Art. 17.º La imposicion de las multas ó prision subsidiaria en su caso, se verificará por el juez municipal encargado del registro en que deba verificarse la inscripcion del matrimonio canónico, con arreglo á los trámites señalados para los juicios de faltas. A este efecto, tan luego como tenga conocimiento el juez de que se ha celebrado un matrimonio y de que ha transcurrido el plazo señalado para solicitar su inscripcion, promoverá de oficio ó á instancia del fiscal municipal el correspondiente juicio de faltas.

La prision subsidiaria por insolvencia nunca podrá exceder de 30 dias, cualquiera que sea el importe de la multa.

Art. 18.º Los jueces municipales que tuvieran noticia de la celebracion de un matrimonio canónico que no les haya sido oportunamente comunicado por el párroco, dirigirán al prelado respectivo una respetuosa comunicacion, pidiendo en su conocimiento dicha falta y comunicándolo al propio tiempo á la direccion general.

Los fiscales municipales denunciarán tambien al juez las faltas de esta clase de que tengan noticia, y podrán igualmente dirigirse á la direccion.

Esta, en ambos casos, dará cuenta del hecho que motive la denuncia al ministro de Gracia y Justicia para la resolucion que proceda.

Art. 19.º Cuando los interesados que soliciten inscribir su matrimonio hayan dejado transcurrir los plazos que concede el art. 2.º del mencionado decreto, no podrá verificarse la inscripcion sino en virtud de orden judicial y previo el oportuno expediente, con arreglo al art. 32 del reglamento.

En este expediente se harán constar las dificultades que ofrezca la presentacion de la partida en tiempo oportuno, las multas y correcciones

impuestas, y el nombre del párroco que no dió conocimiento de la celebracion de dicho matrimonio al juez municipal.

Art. 20.º En toda partida sacramental que haya de presentarse en los tribunales y oficinas del Gobierno para acreditar la existencia de cualquier matrimonio canónico celebrado despues de 1.º de Setiembre de 1870, deberá extenderse al pié la oportuna nota de haber sido transcrita en los siguientes términos:

«Trascriba esta partida en el libro..., fóllo..., número..., de la seccion de matrimonios de este registro.»

Fecha, firmas del juez y del secretario y sello del juzgado.

Por esta nota devengarán los encargados del registro 25 céntimos de pesetas.

Art. 21.º Para subsanar la falta de la nota prevenida en el artículo anterior en las partidas de matrimonios canónicos celebrados despues de 1.º de Setiembre de 1870, se observarán las formalidades siguientes:

1.º Los conyuges ó sus legítimos representantes acudirán con solicitud escrita al juez de primera instancia en cuyo territorio se halle situada la parroquia en que el matrimonio se haya celebrado, acompañando la partida sacramental, y manifestando los obstáculos que hubiesen impedido la inscripcion de esta, y pedirán que con asistencia del ministerio fiscal se practique el cotejo de dicho documento con su original.

Si el fiscal se conformare con los hechos alegados ó el juez los estimare ciertos, acordará que se practique la diligencia solicitada.

2.º Esta diligencia se verificará en la for a prevenida en los artículos 304 y 305 de la ley de enjuiciamiento civil.

3.º Resultando conforme la partida con su original, el juez dictará auto y mandará expedir testimonio con insercion literal de este y de la partida sacramental.

Art. 22.º Con el testimonio á que se refiere el artículo anterior se solicitará la transcripcion de la partida en el registro civil correspondiente.

Art. 23.º La inscripcion del matrimonio en el registro se acreditará por la nota del juez municipal respectivo extendida al pié de la partida sacramental en la forma prevenida en el artículo 20.

Quando se presentaren partidas sacramentales que carezcan de la nota referida, la autoridad ante quien se exhibieren las devolverá á los interesados para los efectos expresados en el art. 21.

Art. 24.º Los jueces y tribunales que se hallen conociendo actualmente de causas ó pleitos sobre divorcio ó nulidad de matrimonio canónico las remitirán de oficio, bajo inventario y previa audiencia del ministerio fiscal, á los jueces eclesiásticos que correspondan por conducto del presidente de la audiencia.

Art. 25.º Lo dispuesto en el artículo anterior se entiende sin perjuicio de que dichos jueces y tribunales continúen conociendo de las incidencias de las mismas causas relativas al depósito de la mujer casada, alimentos, litis, expeasas y los demás asuntos temporales que siempre han correspondido al conocimiento de la jurisdiccion ordinaria.

Art. 26.º Se declaran suspendidos los términos judiciales en las referidas causas desde el día 10 de Febrero en que se publicó el decreto á que se refiere la presente instruccion, hasta que se haga saber á las partes el auto del tribunal eclesiástico mandando continuar el procedimiento.

Los litigantes, sin embargo, podrán solicitar del tribunal tan luego como hayan llegado los autos á poder del mismo que dicte aquella providencia.

Art. 27.º De las ejecutorias dictadas por los tribunales eclesiásticos declarando el divorcio ó la nulidad del matrimonio canónico se dará conocimiento á los encargados de los registros en que estuviere inscrito el nacimiento de los contrayentes, para que dichos funcionarios cumplan lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 74 de la ley de registro civil.

Art. 28.º Para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en esta instruccion se remitirán periódicamente á los párrocos por este ministerio los estados que habrán de llenar á fin de dar noticia de los matrimonios que celebren.

Art. 29.º Las dudas á que diere lugar la ejecucion y disposiciones á que se refiere la presente instruccion se resolverán en los términos prevenidos en la ley del registro civil, debiendo los jueces consultarlas en los casos y con las formalidades que establece el artículo 100 del reglamento.

Madrid 19 de Febrero de 1875.—Aprobado.—Cardenas.

Gaceta del día 21.

Por el ministerio de Fomento se han expedido los siguientes decretos que publica la Gaceta:

—Restableciendo la inspeccion administrativa de los ferrocarriles, cuyo personal se compondrá de dos inspectores jefes de primera clase con 6.500 pesetas anuales; dos de segunda con 6.000; tres de tercera con 5.000; seis inspectores especiales de primera clase con 4.000 pesetas; siete de segunda con 3.500; trece de tercera con 3.000; veinte comisarios de primera clase con 2.500; cuarenta de segunda con 2.000; 80 de tercera con 1.500; siete escribientes con 1.375, y siete ordenanzas con 875. Los inspectores jefes de primera y segunda clase tendrán además 1.500 pesetas de gratificacion anual para gastos de movimiento y 1.000 los de tercera. Los especiales continuarán con la gratificacion que se les asigna en el presupuesto vigente.

Por el mismo decreto se restablecen las ocho plazas de ingenieros mecánicos que tendrán á su cargo la inspeccion del material móvil y de traccion, con los sueldos de 4.000 pesetas los primeros y 3.500 los segundos; disfrutando además 1.500 pesetas de gratificacion.

Tambien publica el periódico oficial las siguientes reales órdenes:

—Resolviendo que los bienes comunales son trasmisibles solo de vecinos á vecinos.

—Facultando á los gobernadores para dispensar los defectos en todos los expedientes de minas.

—Disponiendo que rijan el reglamento y real decreto de 20 de Julio de 1859 respecto á los distintivos, honores y condecoraciones correspondientes al director general y á los individuos del Consejo de Instruccion pública.

—Autorizando al director de la escuela de ingenieros de minas para que se haga cargo del legado de don José Gomez Pardo, hecho á favor de dicha escuela.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

VERSALLES 19, noche.—La sesion de la Asamblea Nacional de hoy no ha ofrecido ninguna importancia.

La Cámara ha acordado que no haya sesion hasta el lunes próximo.

PARIS 19, noche.—Los diputados de la izquierda de la Asamblea Nacional se han reunido hoy para tratar de la avenencia con las fracciones del centro, de acuerdo ya, segun anticipó la «Agencia» en los telegramas de ayer noche.

Siendo el lazo de union el proyecto del señor Wallon, relativo al Senado, se ha puesto á debate dicho proyecto.

El señor Grevy lo ha combatido juzgándolo poco liberal, pero todas las notabilidades de la izquierda, como Julio Simon, Gambetta y otros lo han defendido, sosteniendo la necesidad de aceptar una transaccion con los conservadores para asegurar la votacion de las leyes constitucionales.

Gambetta, para satisfacer á algunos de sus amigos, ha dicho que pedirá algunas modificaciones al proyecto Wallon; pero ha declarado que si no se aprueban votará á favor de dicho proyecto, tal cual lo ha redactado su autor.

Se cree que el debate comenzará el martes de la semana próxima.

NEW-YORK 18.—Los periódicos de esta ciudad dicen que han ocurrido algunos encuentros en la isla de Cuba entre las tropas españolas y los rebeldes.

PARIS 20.—En la Bolsa se han cotizado: El 3 por 100 francés 64'80.

El 4 1/2 id. 94'30.

El 5 por 100 á 192'45.

Exterior español 23 3/4.

Interior á 48.

Consolidados ingleses 92 7/8.

En el Bolsin: Exterior español 23'34.

Interior 47 3/4.

VERSALLES 20 El centro derecho de la Asamblea ha declarado que son inaceptables las modificaciones reclamadas por la izquierda en el proyecto del señor Wallon.

BERLIN 20.—Es prematuro el rumor de que el principe de Bismark se va á retirar á la vida privada pero es cierto que se está ocupando de un proyecto que tendrá por resultado disminuir sus ocupaciones en vista del estado delicado de su salud.

El emperador Guillermo está algo mejor pero aun no sale de su aposento.

ROMA 21.—En la sesion de la Cámara de diputados de ayer, contestando el ministro de Negocios extranjeros á una interpelacion, declaró que muy pronto quedarán reanudadas las relaciones diplomáticas con el Gobierno español.

Fabra.

NOTICIAS GENERALES.

Alcance de la Agencia Fabra.—Versalles 16.—Mr. Wallon quiere decididamente coronar el edificio, cuya primera piedra ha puesto.

El pequeño grupo que preside, se emplea actualmente en buscar un terreno comun, donde puedan ponerse de acuerdo los grupos de la izquierda y del centro derecho.

El futuro Senado será nombrado por un colegio electoral formado de los consejos generales, consejeros

provinciales, y de un delegado por cada ayuntamiento, quedando de nombramiento de la Asamblea unos 75 senadores.

Serán renovados estos por terceras partes cada tres años, y nombrados por el Senado despues de la renovacion de la tercera parte de sus individuos.

A dar crédito á ciertos rumores, el mariscal Mac-Mahon resolverá todas las dificultades, declarando por conducto de sus ministros, que no tiene interés en que se le conceda la facultad de nombrar cierto número de senadores; pero esto es indiferente en la cuestion de principios que es apreciada de diversa manera por el centro derecho y por la izquierda.

El grupo Wallon se ha reunido esta tarde en casa de Mr. Antouin Lefebvre Pontalis para continuar la elaboracion de su proyecto, el cual tiene grandes probabilidades de éxito.

En Cartajena se piensa en llevar aguas para el suministro de aquella ciudad.

De *Las Circunstancias*, de Reus del 18:

«Declase ayer en esta ciudad que unos seiscientos carlistas, de «Anton del más de Mestres» y otro cabecilla habian salido anteaayer de Torre del Español en direccion á Benifallet.»

Leemos en un periódico de Manila, recibido ayer en Madrid:

«Se nos dice que uno de los próximos proyectos que se remitirán á la aprobacion del Gobierno supremo, es el de la apertura de un canal desde la Laguna á la contra-costa del Pacifico, obra cuya realizacion nos proporcionaria un puerto en el Pacifico.

Excusamos ponderar la importancia de la obra, y lo que nuestro comercio ganará con su próxima realizacion.

A la salida del último correo, no ocurría novedad alguna en el archipiélago filipino.

Se dice que el marqués de Molins es portador de un toison de oro para el mariscal Mac-Mahon, siendo natural que aquel reciba en cambio el gran cordón de la legion de honor.

Ha llegado á Roma nuestro embajador cerca de la Santa Sede, señor Benavides.

Parece que son esperados en San Lúcar de Barrameda los duques de Montpensier.

En Valladolid se van á construir mercados semejantes á los que se han edificado en esta capital.

Nos dicen de Zaragoza con fecha del 19:

«Recompuesta la vía férrea de Madrid, que habia sufrido algunos desperfectos próximos á Arcos, anoche llegó el correo á la hora de costumbre.»

En las Baleares no ocurre novedad segun el correo recibido ayer.

El dia 18 á las once tomó posesion de la silla arzobispal de Santiago, el excelentísimo señor don Miguel Payá y Rieo, por medio del poder que otorgó al efecto el señor presidente del excelentísimo cabildo.

Al acto de la posesion hubo *Te Deum*, repique de campanas y bombas.

El martes un carabnero que se hallaba de centinela en el recinto de Cornudella, tomando á un voluntario de la compañía de Clivilé por carlista, le disparó un tiro, atravesándole un muslo.

Parece que los carlistas tratan de fortificar el pueblo de Pauls utilizando un antiguo castillo que existe en el mismo.

Estos dias han sido capturados en algunos pueblos del distrito de Vendrell bastantes mozos pertenecientes á las últimas reservas que no se habian presentado en caja.

El ayuntamiento de Tortosa encuentra dificultades insuperables para el establecimiento de la contribucion de consumos.

El cabecilla Moore ha prevenido á los alcaldes de varios pueblos del partido de Vendrell que obliquen á los voluntarios á entregar las armas y los sometan á la autoridad de los carlistas, pero dichos funcionarios se hallan firmemente dispuestos á no obedecer semejantes órdenes.

Segun los periódicos de Santander es furioso el temporal que se ha desencadenado en aquellas costas.

Cediendo á las suplicas de las vi-

das y huérfanos de los nacionales que en 1.º marzo 1838 sacrificaron su vida en aras de la Patria, en los campos de Morell y Vilallonga, el excelentísimo ayuntamiento de Reus les hace dudo una capilla ó sepultura de 1.ª clase para depositar en ella los restos de aquellos ilustres-héroes.

Ha presentado su dimision el ayuntamiento de Aguilar (Córdoba).

Seis ó siete carlistas que se hallaban el martes último descansando tranquilamente en Alforja sufrieron una corrida para escapar de una pequeña columna del ejército que entró inopinadamente en el pueblo, la cual les disparó algunas descargas.

En Cádiz continuá escaseando el agua, á consecuencia de haberse roto las cañerías que la conducen á aquella plaza.

Las partidas del Nen de Prades y Masagué detuvieron el dia 13 el tren procedente de Montblanch, y despues de haber obligado á apearse á todos los pasajeros, incluidas las mujeres, retuvieron á siete individuos, que los soltaron más tarde, mediante el pago de las cantidades exigidas.

Hé aquí el sumario del último número de *El Herald Gallego*:

Galicia musical, por J. V. Silvare. —Las alas del espíritu, por J. M. Hermida. —Galicia y sus detractores, por M. Comellas. —Alberto y Blanca, por Emilia Calé. —Un dia en el convento (poesía), por A. Muruais. —Rechamo (poesía), por J. M. Pintos. —Crónica madrileña, por L. Taboada. —Variedades. —Misceláneas. —Anuncios.

En Gerona la temperatura ha descendido á cuatro grados bajo cero, siendo por tanto el frio muy intenso.

El dia 17 del actual, al anocheecer, fueron capturados dos de los cinco hombres armados que hace algunos dias vagaban por las partidas rurales de Verdagás, Cañada y Moraiet, de la jurisdiccion municipal de Alicante, y por el término de Agost.

La captura se llevó á cabo por los guardas de campo de este último pueblo, los que ocuparon á los prisioneros armas y municiones.

Del *Diario de Tarragona*:

«De los soldados del Fijo de Ceuta, heridos en la accion librada últimamente en los campos de Prades, que quedaron en Cornudella para su curacion, solo cuatro ó cinco se hallan en estado un tanto grave; los demás han salido ya de peligro y dentro de poco podrán incorporarse de nuevo á las filas.

—El cabecilla Moore lleva 400 ó 500 hombres divididos en dos grupos que denomina batallones. El dia 14 se hallaba en Flix y tuvo que huir hacia Margalef, evadiendo un encuentro con el Fijo de Ceuta, de cuyas avanzadas recibió algunos disparos.»

Han sido multados algunos de los ayuntamientos de la provincia de Alicante, por no haber dado cumplimiento á una circular del señor gobernador civil, en que se les recomendaba un servicio importante.

De *La Lucha*, de Gerona.

«En la madrugada del lunes último, parte de las rondas volantes de esta provincia, al mando del conocido capitán Moreno, sorprendieron é hicieron prisioneros á seis facciosos de los que están encargados por Savalls de cobrar las contribuciones que en concepto de ellos deben pagar los carreteros, y de obligar á los transeúntes á la adquisicion forzosa de las cédulas de vecindad de lo que llaman *real hacienda*.

El hecho tuvo lugar entre esta capital y Casá de la Selva, sin que podamos determinar el sitio por ignorarlo. Como el capitán Moreno llevaba una mision especial, al llegar á Llagostera, supo que algunas rondas carlistas apercebidas de lo que habia acontecido esperaban en número triplicado su regreso, por lo que determinó marchar con los prisioneros á San Feliu de Guixols, en donde segun noticias, continuaba ayer.»

El general Pezuela ha sido nombrado comandante general del apoderado de Filipinas, y el general Ibarra presidente de la junta consultiva de la armada.

No es cierto que el señor ministro de Estado se ocupe en la confeccion de un *Memorandum*, como ha dicho un colega.

Se indica al señor Barua para representante de España en el Brasil.

Segun dice *El Diario de Zaragoza*, el general Moriones se encuentra en aquella ciudad desde algunos dias.

Decididamente S. M. el rey no irá

al Pardo una temporada, como se habia dicho.

Hoy llevará á la firma del rey el señor Cárdenas, algunos decretos relativos al personal de Gracia y Justicia.

A la salida de Valencia del general Quesada quedó encargado del mando de aquel distrito militar el teniente general más antiguo del ejército del Centro, Sr. Lasala.

Ayer tarde se verificó en la Academia la recepcion solemne del señor don Leon Galindo de Vera, contestando al discurso de este nuevo académico, el señor don Fermín de la Puente y Apecechea.

El marqués de Molins ha llegado á Paris sin novedad.

Ayer ingresaron en la central todos los correos.

Durante la primera quincena del presente mes, se han presentado á indulto en la provincia de Tarragona 19 carlistas.

El general don Genaro Quesada ha sido nombrado general en jefe del ejército del Norte.

En breve quedarán restablecidas las horas de costumbre para la salida de los trenes-correos por la linea de Zaragoza.

Se ha concedido la gran cruz del Mérito militar á los mariscales de campo señores Pasaron y Reyes y el brigadier Arnaiz.

No es cierto que el Gobierno piense mandar á Cuba tres fragatas, como se ha dicho estos dias.

El general Laserna ha sido nombrado primer ayudante de S. M.

Ha llegado á Madrid el gobernador de Jaen señor conde de las Almenas.

Ha sido ascendido á brigadier el coronel señor Moreno y Perez, y confirmado en el empleo de mariscal de campo el que lo es señor don José Reina.

El general Echagüe ha sido nombrado general en jefe del ejército del Centro.

A la duquesa de Magenta se le ha remitido por el ministerio de Estado, la banda de damas nobles de María Luisa.

Ha sido nombrado comandante en jefe del segundo cuerpo del ejército del Norte, el general Castillo, marqués de Fuente-Fiel.

Los carlistas presentados en Irún han sido conducidos á San Sebastian.

Por decreto de ayer se ha dispuesto vuelva el general Primo de Rivera á encargarse del mando de la capitania general de Castilla la Nueva.

Ayer dió S. M. un paseo por la casa de Campo, acompañado del señor duque de Sexto.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha resuelto que las salas de gobierno de las audiencias son las únicas competentes para resolver las consultas que sobre licenciamiento de penados, por haber cumplido el tiempo de su condena, eleven á dichos tribunales los comandantes ó directores de los presidios y demás establecimientos penitenciarios.

El círculo Conservador se ha reunido ayer tarde para resolver si debia ó no continuar con el carácter de círculo de recreo, acordándose por muy pocos votos que continuase de esta manera, toda vez que obediendo á las órdenes del Gobierno estaba ya disuelto como centro político. Se nombró tambien una comision liquidadora.

Ya está en poder de gobernador de Sevilla, el lienzo de San Antonio, de Murillo.

Segun parece, el mercado de la plaza de los Mostenses se abrirá el dia 21.

La *Gaceta* de hoy no publica noticia alguna de la guerra.

Anoche quedaron los fondos públicos á 15'60.

Ya han llegado á Madrid algunos de los militares de nuestro ejército que se pasaron á la faccion y que han sido indultados últimamente.

El Ayuntamiento de Madrid

decididamente S. M. el rey no irá

A pesar de lo que decimos en otro lugar, hay quien asegura que su Majestad el rey marchará en breve al Pardo.

Se nos ha dicho que anteañoche conferenció con el señor Cánovas, el jefe de una de las fracciones políticas que más han figurado últimamente. De ser cierta esta noticia, reviste verdadero interés.

Hemos oido que el baile que dará hoy la reina Isabel en su palacio de Paris, será un baile de despedida, dirigiéndose inmediatamente á Santa Eugenia.

Háblase de un empréstito considerable, cuya garantia será, segun unos, un nuevo empréstito, y segun otros, una emision de treses.

No respondemos de la exactitud de la anterior noticia.

Desmiente un colega ministerial, la noticia de *La Correspondencia*, relativa á que el general Concha vaya á Inglaterra, donde dice, nada tiene que hacer, viniendo por el contrario á España á dar cuenta de su gestion, y á responder á las calumnias, acusaciones que se le dirigen.

Con motivo de la abundancia de original retiramos la revista de mercados que debia aparecer en nuestro número hoy, la cual publicaremos mañana.

Ha sido nombrada una nueva diputacion provincial de Palencia.

En Manila se va á construir un mercado público y un carenero.

Ayer no se celebró Consejo de ministros.

Parece que aun no ha salido de Bayona el señor Ruiz Zorrilla, apesar de lo que estos dias se ha dicho en contrario.

Ha llegado á Madrid el gobernador de Huesca.

El presbítero don Tomás Chillon ha sido nombrado cura párroco del real Palacio.

Es probable que dentro de breves dias lleve el señor Salaverria, á la firma del rey el decreto que ya hace dias anunciamos, relativo á la organizacion de la junta de clases pasivas.

En breve comenzará la organizacion del cuerpo de alabarderos.

Ha sido nombrado secretario de la capilla real el capellan de honor don José Joaquin Cafranga.

Ha llegado á Madrid el gobernador de Zaragoza.

Han sido nombrados: Abogado consultor de la real casa, don Fernando Cos-Gayon.

Secretario de la intendencia general, don Fermín Abella.

Y jefes de las caballerizas los señores Calvo y Varela.

Estos nombramientos han sido firmados por S. M. el rey.

Parece que á mediados de la semana próxima quedará terminada la sumaria mandada instruir sobre los sucesos de Lorca.

GUERRA CIVIL.

Segun datos oficiales, van ya fortificadas por la linea del frente catorce leguas de las veinte que ocupan nuestras tropas delante de Estella, comprendiéndose por esto solo la actividad que está desplegando la seccion de ingenieros encargada de tan importantísimo trabajo.

—Dicen de Cornudella que se teme en dicha poblacion una nueva visita de Tristany, por la parte que aquel tomó en el combate del 23 de Enero.

Segun la misma carta, Mora con dos batallones de 400 á 500 pazes se corrió hacia Flix, dirigiéndose desde allí á Pobleta.

—El cabecilla Moore ha dirigido una comunicacion á los pueblos de La Bisbal, previniendo á sus alcaldes que hagan entregar las armas á los voluntarios y que sometan las poblaciones al imperio de las fuerzas carlistas, amenazándoles, en caso contrario, con tomar contra ellos y contra los vecinos enérgicas medidas.

La mayor parte de los alcaldes han contestado á este reto que si tantas ganas tienen de sus armas, que vayan por ellas; á cuya invitacion no ha tenido por conveniente contestar, al menos hasta ahora.

—El miércoles se hallaba el cabecilla Dorregaray en la Yesa con tres

Gamundi estaba aquel mismo dia en Rubtelos con cuatro batallones.

—Por dos carlistas del batallon guipuzcoano, número, 5 que se hallaban en Estella y que se han presentado á indulto el comandante militar de Obanos, se confirma la noticia de la indisciplinada de las tropas que llevó consigo el Pretendiente á las Amézcuas y los fusilamientos de tres sargentos, dos oficiales y 15 individuos diezmadros.

El estado activo y envalentonado de esos batallones será, en mi concepto, un motivo más para que antes de poco sean desalojados y lanzados de sus guaridas de Cantavieja, y reciban, si tratan, como no espero, de resistirse, un escarmiento que haga desaparecer tanta ilusion y estupidez.

Gamundi, conduciendo los prisioneros y al coronel Sancho, pernoctó en Castellote; de este pueblo fueron á Luco y Bordon, y á estas horas deben hallarse en Cantavieja, donde celebrarán una conferencia varios cabecillas, juntamente con don Manuel Marco.

—En Segorbe habian intentando los laborantes del carlismo agujerear las nuevas murallas de la poblacion; pero descubierto este intento, fueron presas unas mujeres y un faccioso presentado, de quienes se sospechaba.

—Del *Diario de San Sebastian*: «El Pretendiente ha nombrado teniente general de sus ejércitos al cabecilla Mengiri, y mariscales de campo á los titulados brigadieres Pérula, Berriz y Egaña.

—En Hendaya corria estos dias el rumor de que el titulado comandante general carlista de Navarra Argonz será sujetado á un consejo de guerra por no haber secundado el ataque de Lúcar.»

—En una carta de Alcañiz que publica *El Diario de Zaragoza*, leemos lo siguiente:

«Las fuerzas rebeldes de Aragon, compuestas de seis batallones, forman una division que actualmente manda Boet, dividida en dos brigadas; á cargo de Pallés y Madrazo respectivamente, constituyendo un total efectivo de unos 3.000 hombres con 200 caballos próximamente, todos á las inmediatas órdenes del titulado comandante general de Aragon, don Pascual Gamundi.

Bañado en fragancia.—En los países Orientales los perfumes más raros se usan en los hammams ó casas de baño, pero ni los Otomanos ni los Persas poseen un extracto floral tan refrescante é inspirante como el Agua Florida de Murray y Lanman. El famoso Oto de rosa es más fuerte y más voluptuoso pero le falta la frescura vivificante de esta pura y preciosa preparacion. Es tan diferente de los pesados éfimeros perfumes fabricados con aceites esenciales como es un estimulante agradable diferente de una opiata fuerte, y por consiguientes infinitamente más saludable.

Como hay muchas falsificaciones en este mercado, los compradores deben siempre pedir el Agua Florida preparada por Lanman y Kemp, Nueva York. 588

LA ANUNCIADORA.

FÁBRICA DE CERRILLAS.

Mañá de Francia, número 10. Ha establecido en la calle del Desengaño, 4, una sucursal, donde se reciben y sirven pedidos, de una gruesa en adelante, avisando por correo interior ó exterior á 25, 26, 27 y 44 reales gruesa. Paquetes de una docena, á 18, 19, 20 y 32 cuartos, toda cerrilla fina. 1332

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA 21.—La Catedral de San Pablo en Antioquia, y San Pancracio, obispo.

Se gana el jubileo de Cuarenta horas en la iglesia de las señoras Salesas (calle de San Bernardo), donde se celebrará al aniversario de la fundacion de este convento con misa mayor á las diez, y sermón, que predicará don José Escudero.

VISITA DE LA CORTE DE MARIA.—Nuestra Señora de Valvanera en San Ginés ó de la Piedad en San Millan.

ESPECTÁCULOS PARA HOY.

TEATRO REAL.—No hay funcion. ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Cien to por uno.—La llave del paraíso.—Receta contra las suegras.

ZARZUELA.—A las ocho y media.—El barberillo de Lavapiés.

CIRCO.—A las cuatro.—La pata de Cabra.

VARIEDADES.—A las ocho y media.—Un sobrino postizo.—Una revancha.—Chit ton.—A primera sangre.

MARTIN.—A las ocho.—Un padre de familia.—Pastor y lebo.—La frase fatal.—Baile.

CAPELLANES.—A las ocho.—Cuadros disolventes.—A mi me gusta el can-can.—El poder de la fortuna.—La casa de Orates.—Cuadros disolventes.—Baile.—Cuadros vivos.

TEATRO DE LA BOLSA.—A las ocho y media.—La epistola de San Pablo.—Pano-rama.—El baron de la Castaña.—Pano-rama.

Imp. de EL POPULAR á cargo de M. Martínez Meson de Paredes, núm 100.

SECCION DE ANUNCIOS.

QUINTAS

ASOCIACION GENERAL ESPAÑOLA, BALLESTA, 23, PRINCIPAL DERECHA. DEPOSITARIO EL BANCO DE CASTILLA.

En virtud de la premura con que el Gobierno ordena se lleven a cabo las operaciones de la quinta actual, la ASOCIACION ESPAÑOLA no puede plantear su reglamento en el presente sorteo; pero atendiendo a las reiteradas súplicas de numerosos padres de familia que se han presentado en esta Direccion, ha acordado las bases siguientes:

- 1. Admitir inscripciones en la ASOCIACION de los mozos que hayan de sufrir el presente sorteo. 2. La cuota que habrá de satisfacer cada inscrito será de 2.000 rs. 3. Esta cantidad habrá de ser depositada directamente por los interesados en las cajas del Banco de Castilla en Madrid ó en poder de los delegados del mismo establecimiento en las provincias, conservándose en el mismo todos los fondos recaudados hasta que hecha su distribucion entre los á que haya cabido la suerte de soldados, pueda recibir cada uno la suma que le corresponda tambien directamente del Banco, con las formalidades que en las bases 8.ª, 9.ª y 10 se determinan. 4. Con el recibo del Banco de Castilla ó de sus delegados en las provincias, que acredite la entrega de los 2.000 reales, los interesados ó sus representantes acudirán á la Direccion de la Sociedad pidiendo la inscripcion, que tendrá lugar sin otro requisito, entregándoles en canje del recibo del Banco una póliza debidamente autorizada y que llevará impresas al dorso estas bases, en la que conste el

nombre, apellidos paterno y materno del inscrito, y distrito á que pertenecen, si son de Madrid, ó el pueblo ó provincia en que juegan la suerte, si son de fuera. Por derechos de la póliza y toda clase de gastos satisfará en las oficinas de la Sociedad 40 reales cada inscrito que hubiere pagado los 2.000 reales en Madrid, y 60 reales el que los hubiere satisfecho en provincias para subvenir al quebranto de giro.

5.ª La suma total que se reuna en el Banco de Castilla por las cuotas de 2.000 reales entregadas así en Madrid como en provincias, se distribuirá íntegra entre todos los inscritos que fueren declarados soldados. Si correspondieran á cada uno más de los 8.000 reales que necesitan para eximirse, percibirán desde luego esta cantidad y el resto cuando les corresponda, según la base 16.

6.ª Sin perjuicio de que la Direccion de la Sociedad dará noticia á cada inscrito del número total de los que resultan serlo y de los á que haya cabido la suerte de soldados, para todas las operaciones que han de practicarse se asociará á la Direccion una junta de vigilancia compuesta de los cuatro primeros mozos que se inscriban en Madrid ó sus padres ó representantes y despues un individuo más por cada 100 inscritos. No habiendo tiempo para que se reúnan y hagan la eleccion por sí mismos, se entenderá que forman parte de la junta de vigilancia los inscritos cuyas pólizas estén señaladas con los números 101, 201, 301, y así sucesivamente el primero de cada ciento. A los que le correspondiere y no residan en Madrid podrán autorizar persona que los represente en la junta de vigilancia.

7.ª El pago de la cantidad que corresponda á cada inscrito declarado

soldado se hará por el Banco de Castilla en Madrid, ó por los delegados del mismo en las respectivas provincias, solo en virtud de la póliza original en la que aparezca la liquidacion y el páguese autorizado por el Director y secretario de la sociedad y por un individuo de la Junta de vigilancia.

8.ª Para que la Direccion ponga en la póliza el páguese, ha de prestar el inscrito vecino de Madrid, una certificación sellada y firmada por el alcalde del distrito á que correspondiere en la que conste el número que ha obtenido en el sorteo y número de soldado que hace para cubrir el cupo que á su distrito corresponda. La Junta de vigilancia podrá comprobar la exactitud de las certificaciones que se presenten y tomar los datos necesarios para justificar la personalidad del interesado.

9.ª Los inscritos de fuera de Madrid remitirán igualmente certificación sellada y firmada por sus respectivos alcaldes y secretarios de ayuntamiento, así como tambien remitirán certificación del párroco acreditando que es su feligrés y que le consta haberle cabido la suerte de soldado.

10. Los inscritos de fuera de Madrid podrán cobrar personalmente en la delegacion del Banco de Castilla de su respectiva provincia, ó bien en Madrid autorizando en forma quien los representa, ó endosando la póliza despues de haber cumplido todos los requisitos de la base 9.ª.

11. Para facilitar las operaciones de entrega de fondos á los que les haya tocado soldados, deben presentarse los de Madrid en esta Direccion en el término de veinticuatro horas de verificado el sorteo, á hacer presente el número que les ha correspondido, noticiándolo en el mismo plazo los de provincias por medio de carta.

12. Una vez que los inscritos hayan sido declarados soldados por las diputaciones provinciales, los de Madrid lo pondrán en conocimiento de esta Direccion en el término de veinticuatro horas y los de provincias desde la misma capital por el primer correo en carta certificada dirigida á esta Direccion.

13. A los ocho dias de terminada la entrega en caja de todos los inscritos que les haya correspondido la suerte de soldados, la Direccion repartirá una hoja que exprese la liquidacion general y la que á cada uno corresponda, que desde luego podrá hacer efectivo sus cobros con las formalidades prevenidas.

14. Las inscripciones solo se admitirán así de Madrid como de toda España, hasta el dia antes del en que deba verificarse el sorteo en cada punto.

15. La ASOCIACION incluye en la distribucion de fondos á los suplentes que vayan al servicio de las armas por reemplazo de prófugos.

16. Tampoco incluye en el reparto á los que queden en observacion, pues esto retrasaría las operaciones de distribucion de fondos, causando con ello perjuicios á los demás inscritos; por cuya razon la Sociedad admitirá las inscripciones en el concepto de que los que la hagan no tienen nada que alegar para eximirse del servicio.

Sin embargo, si hubiere sobrante despues de pagar 8.000 rs. á cada uno de los inscritos declarados soldados, este sobrante se reservará durante tres meses para aplicarlo en beneficio de los inscritos comprendidos en esta base que fueren declarados soldados á prorata ó los 8.000 rs. si alcanzase.

El sobrante que aun pudiera resultar trascurridos los tres meses se dis-

tribuirá con absoluta igualdad entre todos los inscritos.

17. Una vez terminadas todas las operaciones por la ASOCIACION, esta repartirá una hoja á los inscritos, en que consten todos sus actos y operaciones llevadas á cabo.

18. Los padres de familia de las provincias que hagan los pagos de la cuota de 2.000 rs. en las delegaciones del Banco de Castilla, remitirán inmediatamente á esta Direccion, y por el correo en carta certificada el recibo expedido por la subdelegacion del Banco de Castilla, para llevar á cabo las operaciones de las bases establecidas, remitiéndoles esta Direccion en seguida y por el correo la correspondiente póliza.

19. Los padres de familia comprendidos en la base anterior al enviar los recibos de las delegaciones, remitirán letra por valor de 60 reales á favor de la Direccion de la ASOCIACION según previene la base 4.ª, y se le remitirá con la póliza el oportuno recibo.

Ultimamente, diremos, que de las observaciones hasta el dia hechas, es de que corresponda la suerte de soldado al 20 por 100, pero en la ASOCIACION, aunque le toque el 30 por 100, todos se libran. Si á la ASOCIACION le correspondiese el 50 por 100, cifra exagerada, recogeria cada soldado la mitad del importe de la redencion, y tocando la suerte de soldados á todos los inscritos, cosa poco posible, al ser soldado nada pierde, pues recoge el mismo capital que impuso, robándose que el ingreso en la ASOCIACION puede traer grandes ventajas sin riesgo del capital al ser soldado.

Madrid y Febrero 21 de 1875. EL DIRECTOR GENERAL, Félix Montero Moraljo. (núm. 1.361)

A 5 Rs. LA CAJA. PASTA PECTORAL - BORRELL.

Los primeros médicos han probado los excelentes resultados de esta preparacion en las irritaciones y afecciones del pecho, como catarros, asma, ronqueras, romadizos, expectoraciones difíciles y toda clase de tos, etc., etc.—Exenta esta pasta de opio ó de sus preparados, no hay que temer de su administracion los peligrosos resultados de otras composiciones pectorales anunciadas pomposamente.—Un detallado prospecto indica el modo de usarse esta pasta, la

MAS EFICAZ, MAS AGRADABLE Y MAS BARATA.

DESCONFIÉZSE DE LAS FALSIFICACIONES; PARA ELLO EXIÁSE RIGOROSAMENTE LA FIRMA Y RÚBRICA DEL DR. F. BORRELL Y FONT.

Hállase en Madrid, boticas de Borrell hermanos, Puerta del Sol, número 3; Ulzurrun, Barrio-Nuevo, 11; Rodríguez, Abada, 22; Alonso Pueyo, Corredera de San Pablo, 30; Albacete, F. de Martínez; Alcalá de Henares, F. de Monzó; Alicante, F. de Sebastián; Algeciras, F. de Almagro; Atila, F. de Crespo; Aviles, F. de Córdoba; Badajoz, F. de Giménez; Baixa, F. de Martínez Grande; Barcelona, F. de Borrell, calle del Conde del Asalto, 52; Béjar, F. de Comendador; Bilbao, Arriaga, Somonte y Ortiz; Burgos, F. de Barriocanal; Cáceres, F. de Salas; Cádiz, F. de Martínez; Ciudad-Real, F. de Obon; Córdoba, F. de Aviles; Coruña, Villar; Cuenca, F. de Soriano; Ferrol, F. de Galan; Granada, Santos Perez; Guadalupe, D. de Rios; Habana, F. de Sarrá y Catalá, Jaen, F. de Roldan; Játiva, F. de Soler; Las Palmas, F. de Yagüe; Leon, F. de Merino; Lisboa, Herigins y compañía; Lugo, F. de Rodríguez; Málaga, F. de Prolongo; Manila, F. de Sartorius; Murcia, F. de Martínez; Palencia, F. de Sadaba; Quintanar, Carrascosa; Salamanca, F. de Villara Santander, F. de Rodríguez Jimenez; Segovia, D. de Gil Martin; Toledo, F. de Martin y Duque; Ubeda, F. de Peña; Valencia, F. de Espinosa hermanos y Andres y Fabá; Valladolid, F. de Reguera, Victoria, F. de Zavala; Zamora, F. de Alonso; Zaragoza, F. de Rios hermanos, y en las principales boticas.

NOTA. Para el por mayor y con descuento dirigirse á BORRELL HERMANOS, Madrid ó Barcelona. 1.318

OPRESIONES ASTHMES NEURALGIAS

(ARMAS) ASPIRANDO el humo penetra en el pecho, calma el sistema nervioso, facilita la expectoracion y favorece las funciones respiratorias. Paris.—J. ESPIC, 123, RUE ST-LAZARE. Botar esta firma en cada cigarrillo. Madrid, la Agencia Española, Sordo, 31, sirve los pedidos.

Por menor: Sres. M. Miquel, Borrell, S. Ocaña, Ortega y Escolar. 785.

NO MAS CABELLOS BLANCOS. Agua de Sallas producto perfeccionado y sublime: vuelve para siempre á los cabellos blancos y á la barba su color primitivo sin ninguna preparacion ni labaduras.—Progreso, inmenso éxito, garantizado por ED. SALLAS, perfumaria química, 73, rue Turbigo, Paris.—Madrid, Agencia franco española la 34 sirve los pedidos. Frera, Morales y Garcia, 30, 36, 44, 48 rs. 305

ESPIRITU MINERAL ZUCCANI.

La mejor y más acreditada de todas las bencinas para limpiar los guantes de piel, quitar, sin dejar olor alguno, las manchas de los tejidos de seda, vestidos, encajes y ricas telas de mueblaje, etc., etc. Usarlo tambien con gran éxito los relojeros para limpiar el mecanismo de los relojes.—Precio, 6 y 11 rs. frasco. Paris, G. Tardif y compañía, 54, rue du Temple.—Madrid, por mayor, Agencia franco española, Sordo, 31; por menor, Sres. Morales, Frera, Domingo Martínez y Pascual García. (726)

NO MAS ARRUGAS.

EXTRACTO DE EALS DESNOUS, 6, RUE FAUBOURG MONTMARTRE, PARIS. (ENTRADA, 2 CITÉ BELGÈRE.) El extracto de Eals ha resuelto el mas difícil de todos los problemas; esto es, conservar al cutis la frescura y la juventud contra los estragos del tiempo. El extracto de Eals evita la formacion de las arrugas: las quita tambien é impide su reparacion. Madrid por mayor, Agencia franco española, Sordo, 31; por menor 6 y 2 1/2 rs.—M. Miquel.—S. Ocaña.—Frera y Morales. 1.290.

PASTILLAS Y JARABES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN EL LABORATORIO QUIMICO Y OFICINA DE FARMACIA

DEL SEÑOR MORENO MIQUEL, ARENAL, 21.

Table with 4 columns: PASTILLAS, RS. CAJA, JARABES, RS. FRASCO. Lists various medicines like Balsámicas pectorales, Pectorales Caracoles, etc.

NOTA. Surtido completo de medicamentos (granulos) dosimétricos á base de alcaloides desde medio miligramo á cinco centigramos de Bourgrave. Botiquines con los principales de ellos. La casa se encarga de las remesas á cualquier parte de la Peninsula y Ultramar con descuento proporcionado al pedido. 4.356

VINOS ESPAÑOLES DE MESA SIN RIVALES.

BODEGAS DEL MARQUÉS DE BENAMEJÍS.

Se venden en Madrid, Preciados, 4. Añejos desde 3 rs. botella. Nuevo á 34 rs. arroba.

NO MAS FUEGO 50 AÑOS DE BUEN ÉXITO.

El linimento BOYER MICHEL, de Aix (Provence), reemplaza el fuego sin la menor huella, sin interrumpir el trabajo y sin inconveniente alguno. Cura siempre las cojeras recientes ó antiguas, los esquinces, metaduras, alconces, maletas, debilidad de piernas, etc. etc.

En Paris, DORVAULT, 7, rue de Jony. En Madrid por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31; por menor, Srs. Borrell, M. Miquel, Escolar, Ocaña y Ortega. En provincias, los depositarios de la Agencia. 610

SIROP DELABARRE ou DE DENTITION

Con el auxilio de este Dentrifico empleado un simples fricciones en las encias de los niños que echan los dientes, la salida de estos se efectúa sin crisis ni dolor. Exljase la firma. Precio 16 ¢. PARIS : Dépósito central, 4, rue Montmartre. Madrid, por mayor Agencia Franco-Española, Sordo, 31. Por menor Chávarri y Tofé. M. Miquel, Borrell hermanos, Simon, Ulzurrun, Escolar, S Ocaña, y Ortega. 1.296

AGUA DE LOS JACOBINOS DE ROUEN

de los hermanos Gascard.—A. GASCARD y COMPAÑIA, únicos sucesores y solos poseedores de su secreto único para la APOPLEJIA, dos, síncope, indigestiones, cólera, etc. Depósito general, en Rouen (Francia), Rue du Bac.—Exigir: 1.º En el tapon del frasco la capsula dorada representando este sello (sello del convento) 2.º Las palabras FRÈRES GASCARD.—En España, 42 rs. Madrid, por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.—Por menor, señores Borrell, Escolar, Miquel, Ocaña y Ortega.

DOCTOR MORALES. Especialista en sífilis, venéreo, esterilidad, impotencia y enfermedades propias de la mujer y del niño. Consulta de once á siete de la noche, por escrito, remitiendo cinco sellos de 10 céntimos de peseta. Ayuntamiento de Madrid 901

LINIMENTO GENEAU, PARA LOS CABALLOS.

Solo este precioso tópico cura radicalmente y en pocos dias las cojeras, lisiaduras, esguinces, alconces, moletas, esparavanes, alifates, sobrehuesos, flojedades, etc. Lacura se hace á la mano en tres minutos, sin dolor y sin cortar ni afeitar el pelo.—Paris, GENEAU, farmacéutico, 273, rue de Saint-Honoré. En Madrid, d, 26 rs., Garrido, Borrell, Escolar, M. Miquel, S. Ocaña y Ortega; la Agencia franco-española, 34, Sordo, sirve los pedidos; en provincias sus depositarios. 4.336.

FRAGANCIA IMPERECEDERA, CELEBRE AGUA FLORIDA DE MURRAY Y LANMAN

El perfume más fortaleciente y duradero que se conoce para el Tocado, el Pañuelo y el Baño. Preparado solamente por sus dueños, LANMAN y KEMP, NUEVA-YORK. Y de venta en todas las perfumerías, boticas y droguerías, y al por mayor señores Ferrer y Batlle agentes en Barcelona. 1265

L. LEGRAND 1873 PROVEEDOR DE VARIAS CORTES EXTRANJERAS PARIS 207, rue Saint-Honoré, 207, PARIS 1873

JABON-ORIZA

PARIS VIENNE Produce una espuma fina y abundante con todas las aguas. El mejor y mas suave de todos los jabones de tocador (dice el Dr. O. RÉVEILL); indispensable para conservar al cutis su flexibilidad y dulzura. CREMA-ORIZA para blanquear, suavizar y refrescar el cutis. ORIZA-LACTEO contra las pecas y las arrugas. AGUA TONICA QUININA LEGRAND y POMADA CON BALSAMO DE CORTIM Preparaciones segun las formulas del Dr. CHOMEL para el seco de la cabeza, regenerar los cabellos impedir su caída y hacerlos crecer en muy poco tiempo. En casa de los principales peluqueros y perfumistas de Francia y España.—Madrid por mayor Agencia franco-española, 31, calle del Sordo. Por menor, Srs. Morales, Frera y Pascual García. 859.

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA PREPARADA AL VAPOR.

Este preparado, tan usado en la estacion presente, como a temperante y depurativo de la sangre, se expende en este establecimiento al precio de 10 reales frasco con su correspondiente instruccion para su uso. Tambien encontrará el público la Panacea Swaine, Zarza Bristol, Rob Laffeteur, Enolaturu Padró y otros depurativos anti-sifiliticos. Farmacia de R. Heruandez, Mayor, y 27 29. (4.024)

NO MAS CANAS. NUEVA DROGUERIA DE ANTONIO FERNANDEZ.

Agua para teñir el pelo, frasco doce reales. Abada, 22, botica. 1.333. Gran surtido en artículos para tintoreria, fotografia y artes, objetos de perfumeria y productos medicinales. Santa María, 4, esquina á la del Leon. 1.348

FENOL COMELERAN. CANCER.

Desinfectante, anti-escurbútico, cauterizador, anti-epidémico y el mejor específico conocido para la boca. Se vende en las boticas, Puerta del Sol, 9; calle de Atocha, 35; Leon, 13; Mayor 27 y 29; Plaza del Angel, 3; Plaza de Anton Martin, drogueria. Depósito al por mayor con bonificacion, Cañizares, 1, segundo derecha. 4.345. Su tratamiento, Vergara, 8, farmacia Madrid. 1344

INFALIBLE. DOLOR DE MUELAS.

Específico para la sordera y enfermedades de los oidos por menor. Infantes, 28, drogueria. Depósito: Palma, 37, segundo derecha, doña Rufina Anton, 15 pesetas frasco. Lo cura en el acto el LICOR LOS ARCOS, frasco 6 rs. Farmacia de don Casimiro Losarcos, calle de Vergara, 8, Madrid. 1340